

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

Montevideo, 30 JUN. 2010

**VISTO:** la conveniencia de declarar el día 15 de julio de cada año como "Día del Funcionario de la Oficina Nacional del Servicio Civil"

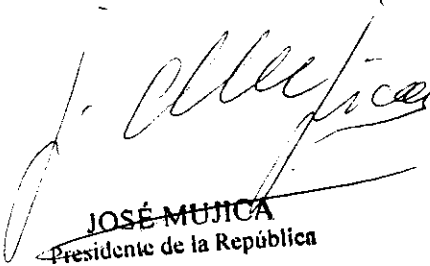
**CONSIDERANDO:** que resulta procedente disponer de una fecha para poner de manifiesto la gestión de dicho organismo así como los méritos de los funcionarios de prolongada actuación que se hubieren destacado por su aptitud o diligencia en el cumplimiento de su deber.

**ATENTO:** a lo expuesto,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
RESUELVE:**

1°.- Institúyase el "Día del Funcionario de la Oficina Nacional del Servicio Civil" el que se celebrará el 15 de julio de cada año, sin perjuicio del desempeño de las tareas correspondientes.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.

  
JOSE MUJICA  
Presidente de la República